

HORACIO VASQUEZ,

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 4025.

NUMERO 1028.

VISTO el expediente encaminado a la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, por el cual el Señor Dr. Pablo F. Ramos, en su calidad de Presidente del "Casino Central Inc.", del domicilio de la ciudad de La Vega, Provincia de La Vega, solicita la aprobación de cambios introducidos en el articulado de los estatutos de dicha asociación;

CONSIDERANDO que dicha solicitud es regular en la forma, por venir acompañada de los documentos requeridos por la ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado por sus Estatutos, para representarla;

CONSIDERANDO que las reformas cuya aprobación se demanda no alteran en manera alguna las condiciones que debe reunir toda asociación incorporada;

CONSIDERANDO que la asociación denominada "Casino Central" fué incorporada por virtud de la Resolución dictada por el Gobierno Militar en fecha 26 de Noviembre de 1921.

En virtud de lo que prescribe el artículo 40. de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario ya citada, y oído el parecer del Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública,

DECRETA:

1.— Aprobar las modificaciones introducidas por el "Casino Central Inc." en los artículos 19, 24, 35 y 72 de sus estatutos, así como también los cuatro artículos agregados a los mismos, por virtud de los acuerdos tomados en la sesión de la Asamblea General celebrada en fecha 26 de Setiembre del corriente año.

2.— Archivar el mencionado expediente en la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, previa comunicación al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado Santo Domingo, Capital de la República, a los 30 días

del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho; años 85o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia de la República.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 4026.

NUMERO 1029.

Visto el párrafo único del artículo 5 de la Constitución de la República;

Visto el Artículo 55 de la Ley No. 875, tal como queda modificado por la Ley No. 965;

En uso de las facultades que me acuerda el párrafo 3 del Artículo 49 de la Constitución de la República, he venido en expedir el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea una comisión que se denominará **Comisión para el desarrollo y embellecimiento de la Ciudad de Santo Domingo.**

Art. 2.— Dicha comisión, compuesta por los Señores Licdo. Gustavo A. Díaz, Presidente del Senado de la República, Ernesto Bonetti Burgos, Presidente de la Cámara de Diputados, Arturo Pellerano S., Diputado, Dr. Ramón Baez, Presidente del Hon. Ayuntamiento de Santo Domingo, Augusto Chottin, Síndico Municipal de la Común de Santo Domingo y Martín de Moya Jr., Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, trazará, de acuer-